

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMODATO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA; LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR; LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN; PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y COMO ÚLTIMA PARTE, EL C. EFRÁÍN GADDIEL FERNÁNDEZ AGUILERA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EMPLEADO”; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 13 de marzo de 2018, “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO” celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para que logren el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en áreas de interés y beneficio mutuo.
- 2.- En la Cláusula Segunda del convenio general, se establece que las partes pueden suscribir convenios específicos, mismos que deben contener objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar en donde se desarrollarán las actividades, actividades de docencia, asesoría y capacitación, publicación de resultados y actividades de difusión, responsables, evaluaciones, compromisos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.
- 3.- En la Sesión Ordinaria S.O. 05/2018, de fecha 07 de marzo del 2018, dentro del punto número nueve del orden del día, el H. Ayuntamiento de Chihuahua acordó la celebración de un Contrato de Comodato con la Universidad Autónoma de Chihuahua respecto del bien inmueble denominado “Centro de Equinoterapia” -en adelante “EL CENTRO”-, por un periodo que comprende hasta el día 04 de octubre del 2022; y como segundo acuerdo: la celebración de un Convenio Específico de Colaboración que regule la administración y operatividad de “EL CENTRO”, con vigencia hasta el

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran “El Municipio de Chihuahua”, “La Universidad Autónoma de Chihuahua”, y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

d

día 04 de octubre del 2022, y con una aportación por la cantidad de \$85,000.00 pesos mensuales.

Por consiguiente, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se celebrará únicamente un instrumento legal en el que se cumpla con lo dispuesto en ambos acuerdos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2 Que sus representantes gozan de suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 4°, 29, fracción XXIV, 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado el día 29 de octubre del 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

I.3 Que la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4 Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5 Que la **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6 Que la **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7 Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de Chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

I.8 Que el **PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre de 2016.

I.9 Que el **C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 11 de octubre de 2016.

I.10 Que es propietario y se encuentra en posesión de **"EL CENTRO"**; el cual es un Centro de Equinoterapia ubicado en el Parque Acueducto número 8212 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.11 Que **"EL CENTRO"** fue creado en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, aprobado en la Sesión Ordinaria 22/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, celebrada el día 16 de diciembre de 2016, mismo que el Eje 4, denominado "Desarrollo de nuestra gente", programa 8 "Atención a personas con discapacidad", componente 2 "Condiciones de personas con discapacidad mejoradas" en su actividad 2.2 contempla la rehabilitación y puesta en operación del Centro Municipal de Equinoterapia.

I.12 Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Protección Civil, así como el numeral 52 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico descrito en la declaración **I.10** del presente instrumento.

I.13 Que en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua S.O. 05/2018, de fecha 07 de marzo del 2018, dentro del punto número nueve del orden del día, se autorizó al Municipio de Chihuahua por conducto de la Presidenta Municipal la celebración de un Contrato de Comodato con la Universidad Autónoma de Chihuahua respecto del inmueble denominado "Centro de Equinoterapia", ubicado en el Parque Acueducto número 8212 en esta ciudad de Chihuahua por un periodo que comprende hasta el día 04 de octubre del 2022. Así mismo, en esa misma Sesión se autorizó la celebración de un Convenio Específico de Colaboración que regule la administración y operatividad de **"EL CENTRO"**, con vigencia hasta el día 04 de octubre del 2022, con una aportación por la cantidad de \$85,000.00 pesos mensuales.

I.14 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia, No. 209 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2017 a 2022.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de Chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

III.- DECLARA "EL EMPLEADO":

III.1 Que es una persona física con capacidad para suscribir el presente instrumento jurídico; se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 3180041272528; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro FEAR890212FU9.

III.2 Que es empleado de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado **12212**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física como Jefe de Unidad, y se desempeña como responsable operativo del Centro de Equinoterapia de dicha Facultad.

III.3 Que es propietario de los 16 caballos descritos en el documento identificado como **Anexo 1**, el cual, una vez firmado por "**LAS PARTES**", formará parte integrante del presente instrumento.

III.4 Que cuenta con la experiencia, capacidad y habilidades necesarias para brindar atención en materia de Equinoterapia, así como para el cuidado y adiestramiento de caballos destinados para dicho fin.

III.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Valle de Santa Cecilia, número 17348, Fraccionamiento Valle de San Pedro, Código Postal 31125, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en otorgar en comodato "**EL CENTRO**" a "**LA UNIVERSIDAD**" por un periodo que comprende hasta el día **04 de octubre del 2022**. Así mismo, establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la operación conjunta de "**EL CENTRO**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO": Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a lo siguiente:

1. Otorgar en comodato las instalaciones de "**EL CENTRO**" a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" para que esta lo destine exclusivamente a brindar el servicio

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de Chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

de Equinoterapia a beneficiarios que **"EL MUNICIPIO"** determine y a población en general.

2. Realizar una aportación mensual a **"LA UNIVERSIDAD"** de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma que se distribuirá de la siguiente forma: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidio para terapias y gastos de operación, y la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidio para cuidado y alimentación de 4 caballos. Dicha cantidad será entregada por **"EL MUNICIPIO"** previa presentación del recibo correspondiente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Canalizar a **"LA UNIVERSIDAD"** a los pacientes que deseen hacer uso de los servicios o terapias que ofrece **"EL CENTRO"**. Para lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cumplir el siguiente procedimiento:
 - a. La persona que requiera la atención en **"EL CENTRO"** deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de **"EL MUNICIPIO"** - en lo sucesivo **"LA DIRECCIÓN"**- para solicitar la práctica del estudio socioeconómico y una valoración médica.
 - b. Una vez practicado el estudio socioeconómico, **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"LA DIRECCIÓN"**, determinará si la persona es apta para ser beneficiaria de los servicios que brinda **"EL CENTRO"**.
 - c. El carácter de beneficiario permitirá que le sea practicada una valoración médica con el objetivo de determinar si la persona es apta para recibir Equinoterapia. Para lo anterior, **"LA DIRECCIÓN"** gestionará un certificado médico en el cual conste la aptitud del beneficiario para recibir Equinoterapia.
 - d. **"LA DIRECCIÓN"** generará un expediente de cada beneficiario y canalizará al paciente a **"EL CENTRO"** a efecto de que se determine el número de terapias necesarias para su atención.
 - e. Una vez que el personal de **"EL CENTRO"** determine el número de terapias requeridas con base en el certificado médico de aptitud, el beneficiario acudirá a **"LA DIRECCIÓN"** para hacerse acreedor a un Vale de Apoyo que le permitirá recibir las terapias correspondientes en **"EL CENTRO"**. El vale de apoyo, además de la información clínica del beneficiario y número de terapias requeridas, deberá contener los datos suficientes para su identificación, así como un número de folio que permita contar con un registro de beneficiarios.
 - f. El expediente clínico que genere **"LA DIRECCIÓN"** deberá contener lo siguiente:
 - i. Datos de identificación del beneficiario.

- ii. Estudio socioeconómico practicado.
 - iii. Certificado médico de aptitud para recibir Equinoterapia.
 - iv. Seguimiento de terapias recibidas.
4. Cubrir todos los gastos que se generen por concepto de agua y energía eléctrica.
 5. Equipar **"EL CENTRO"** con todo el material, herramientas, mobiliario y en general todo el equipo necesario para su correcto funcionamiento. Los gastos que se generen por estos conceptos estarán a cargo en su totalidad de **"EL MUNICIPIO"**, por ende, se encontrarán regulados por la normatividad correspondiente y serán considerados bienes municipales en todo momento.
 6. Gestionar los permisos necesarios para el funcionamiento de **"EL CENTRO"** ante las instancias federales, estatales y/o municipales correspondientes.
 7. Permitir el ingreso a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen prestar su servicio social o prácticas profesionales en **"EL CENTRO"**. Para lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a respetar la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"** en materia de servicio social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para la correcta ejecución de las actividades del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a lo siguiente:

1. Gestionar la contratación del recurso humano necesario para la operación y funcionamiento de **"EL CENTRO"**. Dicho personal deberá contar con la capacidad técnica y profesional necesaria para brindar atención en materia de Equinoterapia, así como asesoría en medicina preventiva y terapia de estimulación. Para el debido cumplimiento del presente compromiso se deberá atender a lo dispuesto en la **Cláusula Séptima** del presente instrumento.
2. Facilitar el acceso a estudiantes que deseen prestar su servicio social o realizar prácticas profesionales en **"EL CENTRO"**, quienes trabajarán bajo la dirección y supervisión del personal que labore en el mismo.
3. Designar a un Coordinador General de **"EL CENTRO"**, el cual deberá supervisar la atención que se brinda y las actividades que desempeñen los trabajadores del mismo y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Otorgar atención gratuita a beneficiarios que sean canalizados a **"EL CENTRO"** por **"EL MUNICIPIO"**; con un máximo de 190 sesiones por semana. Los beneficiarios de que canalice **"EL MUNICIPIO"** deberán cumplir a cabalidad el procedimiento establecido en la Cláusula que antecede.
5. Presentar un informe trimestral que deberá contener la siguiente información:

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de Chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

d

- a. Lista detallada de los beneficiarios canalizados a “EL CENTRO” por parte de “EL MUNICIPIO”, que deberá incluir:
 - i. Número de folio del Vale de Apoyo.
 - ii. Nombre completo del paciente.
 - iii. Servicio o terapia que le fue brindada.
 - iv. Fecha en la que se prestó la atención.
 - b. Estados financieros y operativos de “EL CENTRO” en los que se demuestre de manera clara la aplicación adecuada de la aportación económica mencionada en la cláusula que antecede.
6. Aplicar en los términos de la **Cláusula Séptima** del presente convenio, la aportación mensual que otorga “EL MUNICIPIO” para los gastos de operación de “EL CENTRO” así como para la alimentación y cuidado de los caballos, mismos que deberán estar en condiciones de brindar atención en los días y horario pactados en la **Cláusula Octava** del presente instrumento jurídico.
 7. Contar con un botiquín de primeros auxilios, así como atención de urgencias mínimas necesarias.
 8. Entregar un informe bimestral sobre los horarios y días de consultas de cada uno de los servicios y terapias que se brindan en “EL CENTRO”.
 9. Gestionar, en caso de ser necesario, los cursos o talleres de capacitación y/o actualización para el personal que labore en “EL CENTRO”. Los gastos que se generen por concepto de dichos cursos o talleres estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la misma.
 10. Entregar a “EL MUNICIPIO” un tabulador anual de costos de los servicios y terapias que se ofrecen en “EL CENTRO”.
 11. Conservar las instalaciones de “EL CENTRO” en buen estado físico y dar aviso a “EL MUNICIPIO” de cualquier situación que pudiera afectarlas. En caso de omisión por parte de “EL MUNICIPIO” de sus obligaciones, este último será el único responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.
 12. Facilitar el acceso a sus estudiantes que deseen prestar su servicio social o realizar prácticas profesionales en “EL CENTRO”.
 13. Atender con eficacia a su cargo los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de “EL CENTRO” que recibe en comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren los gastos de mantenimiento.
 14. Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente instrumento en el Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran “El Municipio de Chihuahua”, “La Universidad Autónoma de Chihuahua”, y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

15. Destinar “EL CENTRO” única y exclusivamente para el uso convenido en la **Cláusula Primera** del presente instrumento, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión a un tercero.

CUARTA.- APORTACIÓN DE CABALLOS: “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, prestará de manera rotativa 16 caballos propiedad de “**EL EMPLEADO**” descritos en el documento identificado como **Anexo 1**; mismo que, una vez firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integrante del presente instrumento. El préstamo de los caballos se regirá bajo las siguientes normas:

1. “**EL CENTRO**” solo podrá tener un mínimo de 4 caballos brindando atención en los términos pactados en la **Cláusula Octava** del presente instrumento jurídico; por lo tanto, “**EL EMPLEADO**” rotará a los 16 caballos descritos en el **Anexo 1**, atendiendo a las necesidades de los mismos, así como de los pacientes.
2. Los caballos serán aportados únicamente por un plazo máximo de 8 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, por lo que al concluir este, “**EL MUNICIPIO**” deberá adquirir por su propia cuenta los caballos necesarios, con las características y entrenamiento requerido para el funcionamiento de “**EL CENTRO**”.
3. En ningún momento se considerará a “**EL MUNICIPIO**” o a “**LA UNIVERSIDAD**” como propietarios de los 16 caballos descritos en el **Anexo 1**, por lo que continuarán bajo la propiedad y responsabilidad de “**EL EMPLEADO**”.
4. El cuidado y atención de los caballos estará a cargo de “**EL EMPLEADO**” y del personal que labore en “**EL CENTRO**”.
5. Los gastos de alimentación y cuidado de los caballos estará a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**”, quien deberá aplicar la aportación mensual de “**EL MUNICIPIO**” por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) descrita en el numeral 2 de la **Cláusula Segunda** del presente instrumento jurídico.
6. Los caballos se destinarán exclusivamente a brindar el servicio de Equinoterapia, por lo que no podrán ser utilizados para fines diversos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- MANTENIMIENTO DE “EL CENTRO”: El mantenimiento y/o la reparación de “**EL CENTRO**” tendrá dos modalidades:

1. **Mantenimiento menor**: cuando el monto total de mantenimiento y/o reparación sea menor o igual a **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, este correrá por cuenta de “**LA UNIVERSIDAD**”.

2. Mantenimiento mayor: el mantenimiento correrá por cuenta de “**EL MUNICIPIO**” siempre y cuando el monto total de mantenimiento y/o reparación sea igual o mayor de **\$5,001.00 (cinco mil y un pesos 00/100 M.N.)**

SEXTA.- RECURSOS MATERIALES: Para el correcto funcionamiento de “**EL CENTRO**”, “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, aportará en comodato los recursos materiales que se describen en el documento denominado **Anexo 2**, el cual, una vez firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integrante del presente instrumento. La aportación de los recursos materiales -objeto de la presente Cláusula- será por un período máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como propiedad de “**EL MUNICIPIO**”.

Al término del plazo establecido en el párrafo que antecede, “**EL MUNICIPIO**” deberá reintegrar a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de “**LA UNIVERSIDAD**” los recursos materiales en el estado en el que originalmente fueron aportados, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano. “**EL MUNICIPIO**” será responsable por robo, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los recursos materiales, siempre y cuando sean por causas imputables a este. Una vez finalizado el plazo, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a la adquisición por su cuenta los recursos materiales necesarios para la operación de “**EL CENTRO**”.

“**LA UNIVERSIDAD**” tendrá el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarden los recursos materiales descritos en el **Anexo 2**, así como el uso adecuado de los mismos.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: Sin perjuicio de lo acordado en el presente convenio, “**LAS PARTES**” aceptan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA UNIVERSIDAD**” tendrá la facultad de contratar los servicios de la persona jurídica denominada “Operadora Universitaria, S.C.” con el objetivo de coadyuvar en el funcionamiento y operación de “**EL CENTRO**”.

OCTAVA.- PERIODO Y HORARIO DE ATENCIÓN: De acuerdo a la disponibilidad de personal, prestadores de servicio social y practicantes profesionales, “**LAS PARTES**” acuerdan que el “**EL CENTRO**” brindará atención a los beneficiarios de “**EL MUNICIPIO**” únicamente de lunes a viernes en el horario que previamente fije “**LA UNIVERSIDAD**” con un mínimo de ocho horas diarias, contando con intervalos de recuperación de los caballos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la atención a personas que requieran los servicios de “**EL CENTRO**” y que no pertenezcan a la lista de beneficiarios de “**EL MUNICIPIO**”, tendrá un costo de recuperación que determinará “**LA UNIVERSIDAD**”; en el entendido que los recursos que se obtengan por concepto de dichos servicios corresponderán en su totalidad a “**LA UNIVERSIDAD**”.

NOVENA.- INSPECCIONES: “**EL MUNICIPIO**” podrá acudir a las instalaciones de “**EL CENTRO**” a realizar las inspecciones que considere necesarias para verificar el

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran “El Municipio de Chihuahua”, “La Universidad Autónoma de Chihuahua”, y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

funcionamiento del mismo, así como el estado que guarden las instalaciones. Además, tendrá la facultad de supervisar la aplicación de la aportación económica descrita en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

Por parte de **“EL MUNICIPIO”** al LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, en su carácter de Director de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decida cambiar la designación de la persona señalada como responsable, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo RESPONSABLE a cada una de **“LAS PARTES”** en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a).- Si **“LA UNIVERSIDAD”** concede el uso de **“EL CENTRO”** a un tercero fuera de lo señalado en el presente convenio.
- b).- Si **LA UNIVERSIDAD”** otorga a **“EL CENTRO”** un destino distinto al estipulado.
- c).- Si existe riesgo de que **“EL CENTRO”** sufra algún daño o menoscabo por el uso que le dé **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d).- Si **“LA UNIVERSIDAD”** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- e).- Cuando **“EL MUNICIPIO”** decida enajenar el inmueble independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no. **“EL MUNICIPIO”** avisará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda enajenar el inmueble.
- f).- Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **“EL MUNICIPIO”**.
- g).- Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **“EL MUNICIPIO”**.
- h) Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran “El Municipio de Chihuahua”, “La Universidad Autónoma de Chihuahua”, y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

d

Quedará a discreción de “**EL MUNICIPIO**” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no se dé por terminado el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**LAS PARTES**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de “**LAS PARTES**”, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de “**LAS PARTES**”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: “**LA UNIVERSIDAD**” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**EL MUNICIPIO**” por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de “**LAS PARTES**”.

En caso de siniestro **"EL MUNICIPIO"** cubrirá el importe del deducible a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado **"EL CENTRO"**.

Queda expresamente pactado que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen los responsables en la **Cláusula Décima Primera** del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe y/o atente contra la integridad de la persona prestadora de servicio y/o practicante profesional, ya sea durante el trayecto y/o durante la ejecución del servicio social y/o de las prácticas profesionales; es decir, **"LA UNIVERSIDAD"** será la única responsable de las personas que presten su servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL CENTRO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo conforme a la distribución hecha en la **Cláusula Segunda, numeral 2** de este convenio; lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total de toda aportación que contravenga a lo pactado, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a las otras con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

En caso de que sea **"LA UNIVERSIDAD"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% de la última aportación mensual recibida con anterioridad al aviso de terminación anticipada, con los intereses mencionados en la **Cláusula** que antecede.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **04 de octubre de 2022**.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en la **Cláusula Décima** del presente convenio, así como con las personas precisadas como responsables.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de Chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

“LAS PARTES” convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

VIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, y/o por cualquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMODATO CONSTANTE DE DIECINUEVE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA HOJA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran “El Municipio de Chihuahua”, “La Universidad Autónoma de Chihuahua”, y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.



POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

POR "EL EMPLEADO"

C. EFRAÍN GADDIEL FERNÁNDEZ
AGUILERA

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO
BORUNDA
OFICIAL MAYOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ
VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

ANEXO 1

Nombre del caballo	Color	Sexo	Edad	Marca y número de registro
Rey	Pinto (blanco con palomino)	Macho	6 años	ME-71
Marques	Appaloosa (blanco con negro)	Macho	8 años	C-H 1340
Lulú	Pinta (alazán con blanco)	Hembra	4 años	M-5197 M-5434
Diamante	Perlino	Macho	4 años	C-H1340
Ranchero	Moro azul	Macho	4 años	C-H 1340
Vikinga	Palomina	Hembra	12 años	SC-935
Pocahontas	Paya cabos negros	Hembra	13 años	CH-32
Gaviota	Appaloosa	Hembra	9 años	CH-32
Chestter	Alazán Ruano	Macho	14 años	JA-351
Titi	Negra	Hembra	12 años	CS 1099
Chispa	Alazán tostada	Hembra	24 años	C-H 1340
Galio	Appaloosa Xiox	Macho	12 años	LV-166
Rayito	Palomino	Macho	7 años	CUU-2345
Abuela	Pinta (blanco y gris)	Hembra	9 años	M-1215
Licenciada	Mora azul	Hembra	5 años	DF-703
Jimmy	Alazán Roano	Macho	4 años	C-H1340

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de Chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.

d

ANEXO 2

Recursos propiedad de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua

➤ **Material para caballos.**

Material	Cantidad
Alimentación del caballo (Es por mes)	
Forraje (alfalfa)	60 pacas
Costal de concentrado	8 costales
Aserín (El cambio de las camas por caballeriza se programa cada 4 semanas)	
Grapas	2
Gamarras (martigones con ronsal)	4
Frenos completos (filete, cabeza y riendas)	4
Monturas (de paseo)	2
Sudaderos	4
Albardones	2
Cuerda de 25 metros	2
Kit de limpieza (limpia cascos, cepillo de fierro, almohaza, cepillo de plástico, peine, toalla, etc.)	2
Capas	4
Fuetes	4
Fustas	2
Botiquín Equino (Analgésico, Desinflamatorio Butafenil, Antiestamínico Dexametaxona, Antibiótico gentamicida, Penicilina, jeringas, vendas, gasas, algodón, yodo, cicatrizantes, aluprays).	1

➤ **Material didáctico**

Material	Cantidad
Casco grande	2
Casco mediano	2
Casco chico	2
Aro	10
Pelotas de diferentes tamaños	10
Pompones de rafia de diferentes colores	8
Cono grande	10
Cono chico	10
Libros de cuentos*	4
Bolsa de broches de colores para ropa*	1
Bastón	4

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.



Canasta de baloncesto	1
Caja de plastilina de colores*	4
Paliacates de colores	20
Listones de colores	20

***Artículos consumibles.**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración y Comodato que celebran "El Municipio de chihuahua", "La Universidad Autónoma de Chihuahua", y el C. Efraín Gaddiel Fernández Aguilera; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de marzo de 2018.